

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 1031**

14 de mayo de 2012

Presentada por el señor *Iglesias Suárez*

*Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a identificar los fondos y llevar a cabo labores de reparación y repavimentación de la carretera PR-3 en el tramo comprendido en las jurisdicciones de los municipios de Rio Grande hasta Fajardo.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Carretera PR-3 es la segunda carretera más larga de Puerto Rico. Esta carretera nace en Rio Piedras y va en dirección este hacia Fajardo. La PR-3 ha sido durante años la principal carretera entre San Juan y Carolina. En Fajardo, comienza la autopista PR-53 y la PR- 3 se convierte en camino rural. Dicha carretera, PR-3 es la principal vía de acceso que utilizan los residentes de la parte noreste de Puerto Rico.

Actualmente la Carretera PR-3 está siendo afectada por problemas de congestión vehicular, ya que la pavimentación actual se encuentra en mal estado. Para los ciudadanos transitar por dicha vía representa un riesgo, inconvenientes y daños a sus vehículos que redundan en un gasto económico no contemplado.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce la difícil situación que enfrentan todos los ciudadanos que transitan con la carretera PR-3 y la necesidad apremiante de repavimentar esta vía en el tramo comprendido en las jurisdicciones de los municipios de Rio Grande hasta Fajardo. Es nuestro compromiso brindarles a todos los ciudadanos la seguridad cuando transitan por las vías públicas de la isla.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1        Sección 1. - Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico,  
2        a identificar los fondos y llevar a cabo labores de reparación y repavimentación de la carretera  
3        PR-3 en el tramo comprendido en las jurisdicciones de los municipios de Rio Grande hasta  
4        Fajardo.

5        Sección 2. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
6        aprobación.